

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°128
12/11/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1695/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

que el Agente Prof. **LEONARDO MICHEL MALGOR - Legajo 25125 -**, perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER- ha solicitado licencia desde el día 12 hasta el 22 de octubre de 2020, y

Considerando

Que el Prof. Malgor fundamenta el pedido en su calidad de entrenador del equipo nacional de Argentina designado por la Confederación Argentina de Atletismo (C.A.D.A), delegación que participará en el Campeonato Mundial de Media Maratón, y se desarrollará en la ciudad polaca de Gdynia, el día 17 de octubre del corriente año.

Que de los antecedentes obrantes en los registros del EMDER, se infiere que la solicitud realizada por el Agente no se encuentra comprendida en el artículo 88 ° de la Ley 14656.

Que, la normativa citada prevé Licencias Deportivas para agentes que sean deportistas aficionados y que en su calidad de tal fueran designados para intervenir en torneos y/o campeonatos regionales, nacionales e internacionales.

Que asimismo, en el Artículo 96° de la mencionada ley, se establece Licencias especiales con o sin goce de haberes, por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que el Área Deporte Federado ha emitido opinión fundada en la importancia del nombramiento del agente Prof. Leonardo Malgor y se le reconozca al mencionado agente en uso de Licencia Especial con Goce de Haberes.

Que la Presidencia del EMDER ha otorgado el V°B° a la solicitud del Prof. Malgor.

Que por los fundamentos expuestos es que se propicia otorgar una licencia especial con goce de haberes desde el día 12 hasta el día 22 de octubre de 2020 al Prof. LEONARDO MICHEL MALGOR.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia especial con goce de haberes, a partir del día 12 hasta el día 22 de octubre de 2020 inclusive, al Agente **LEONARDO MICHEL MALGOR - Legajo N° 25125 - C.U.I.L N° 20-18728425-3**, con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – C.F. 9-80-36-01– dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.E 01-02-0-0-0-00, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

Wgr

BONIFATTI

MACCIO

MONTENEGRO

Visto

la renuncia presentada por la Agente **Prof. AYELEN MESANZA** – Legajo N° 31775 – al cargo de Profesor Enseñanza Inicial y Primaria con 24 Horas Cátedra semanales – CF. 9-80-24-01- perteneciente a la Planta de Personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido

en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 28 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la Agente **AYELEN MESANZA** – Legajo N° 31775 – C.U.I.L N° 27-37355067-7, quien se desempeñaba con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 24 horas cátedra semanales - CF. 9-80-24-01 – en el Ente Municipal de Deportes y Recreación- U.E. 01-02-0-0-0-00.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

L.C

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Raúl Hernán Rodríguez, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes para progenitor no gestante, de conformidad con lo establecido por Ordenanza N° 23955/19 y Decreto N° 0210/19.

Que dicho pedido cuenta con el V° B° de la Señora Secretaria de Salud, otorgando la misma desde el 12 de octubre de 2020 y por el término de treinta (30) días.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 12 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes para progenitor no gestante, al agente RAUL HERNAN RODRIGUEZ (Legajo N° 28.386/1- CUIL 20-26566481-5) TECNICO EN RADIOLOGIA I (C.F. 4-15-65-06), con dependencia del Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" (U.E. 11-01-1-0-2-00), de conformidad con lo establecido por Ordenanza N° 23955/19 y Decreto N° 0210/19.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
Ab.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1756/20

General Pueyrredon, 03/11/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 432 - G - 2019, y

Considerando

Que la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos solicita el ingreso Podadores Especializados en Técnica de Tropa para el Departamento Operativo de Poda, con el fin de dar cumplimiento a las tareas de altura que demanda el área.-

Que a fs. 2 el señor Presidente del Ente ha otorgado V°B° a lo solicitado.-

Que a fs. 3 el Señor Secretario de Gobierno ha autorizado el ingreso de cinco (5) Obreros Iniciales.

Que a fs. 5 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a lo tramitado.-

Que a fs. 11 la Dirección de Personal del mencionado Ente informa que de los cinco (5) ingresos que se estaban tramitando solo tres (3) postulantes han finalizado con los exámenes médicos requeridos, los cuales ya cuentan con apto médico para poder ingresar.

Que en función de esto la Directora General de Arbolado y Paisajismo Urbano otorga V°B° para que se de continuidad a lo informado.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la planta de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación:

N° Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
S 0338	(06-15-69-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0423	(06-15-70-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial
S 0429	(06-15-69-01)	Capataz II	(06-01-70-01)	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y con carácter Provisional, en el Departamento Operativo de Poda, dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo de OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

- SOKOLOVSKY, MARCOS JAVIER - Legajo N° 35352/1 - CUIL 20-22577063-9 - N° de Orden S 0338.-

• GUERRA, PABLO EMILIANO - Legajo N° 35353/1 – CUIL 20-34561273-5 - N° de Orden S 0423.-

• MAZZEO, ALEJO JULIAN - Legajo N° 35354/1 – CUIL 20-38241900-7 N° de Orden S 0429.-

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes dados de alta en el artículo 2° del presente Decreto, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que las personas designadas en el artículo 2° carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DL.-

D'ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1759/20

General Pueyrredon, 04/11/2020

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 14 de Octubre de 2020 se ha producido el deceso del agente CAMPANA, JORGE EDGARDO – Legajo N°16542/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del subsidio por fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 14 de Octubre de 2020 al agente CAMPANA, JORGE EDGARDO - Legajo N° 16542/1 - CUIL 20-17456288-2 quien se desempeñaba como CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) Módulo 50 horas semanales – N° de Orden S 0342, en el Departamento Talleres y Trafico dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 121.249,13), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: VEINTISEIS (26) días proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 70/100 (\$ 440.513,70.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 5º.- Los importes resultantes del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 6º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2º a la partida 01-02-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3º a la partida 01-02-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de Servicio.-

Artículo 4º a la partida 01-02-1-5-0-0 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1761/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Subsecretaria de Modernización solicita, la designación de la señorita Lucia Magdalena Cepeda – CUIL. 27-37351226-0, como Administrativo Inicial con 35 hs. semanales, para cumplir funciones en el Departamento de Planificación y Monitoreo, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 12073.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 01-20-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Prog. 16-04-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y MONITOREO.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12073	5-02-00-01	Administrativo Inicial	3

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a la señorita **LUCIA MAGDALENA CEPEDA** (Legajo Nº 34.908/2 – CUIL 27-37351226-0), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01– 35 hs. semanales – Nº de Orden 12073), con dependencia del Departamento de Planificación y Monitoreo (U.E. 01-20-0-0-1-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de la agente designada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Prog. 16-04-00 - Fin. y Func. 4-7-0 – UER. 1– F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto Nº 1763/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública Nº 11/20 "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Decreto Nº 1402/20 (fs.24/27) se adjudico y amplió la licitación citada a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA (O/C Nº 813/20, 814/20 y 815/20).

Que por Decreto Nº 1445/2020 (fs. 37) y su modificatoria (fs. 48) se amplió la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra Nº 855/20.

Que con fecha 26 de octubre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras, la Solicitud de Pedido Nº 1534/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5º - Cláusulas Legales Particulares, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un treinta por ciento (30%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 53.

Que la Contaduría General se expide a fojas 56 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 1,46% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 11/20 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.

Monto ampliado: PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$312.912).-

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	HORA	1.476	VIGILANCIA Y CUSTODIA – DESTINO DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD – PESCADORES N° 456 1 VIGILADOR DE LUNES A VIERNES DE 19:30 A 7: 30 1 VIGILADOR SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HS.	\$212.-	\$312.912.-

Periodo de la ampliación: desde el 1ro de Diciembre de 2020 y hasta el 28 de Febrero de 2021.

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 109.392.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 203.520.-

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$312.912.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicio de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	44.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 109.392.-

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	44.00.00	3	9	3	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 203.520.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 17° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.: por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$31.291,20).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° del mismo.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1764/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

el expediente n° 4338 Dig. 4 Año 2019 Cpo. 01 en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, con domicilio legal en calle Mitre 1828 Of. 2 Mar del Plata, a fs. 44/48, interpone recurso de reconsideración contra el Decreto 2139 del 26 de agosto de 2019, y

Considerando

Que el Decreto 2139/19 rechazó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la mencionada empresa, contra la Disposición 131/19 de la Dirección General de Transporte.

Que por Disposición 131/19, la Dirección General de Transporte impuso multas a la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789.

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. presentó recurso de reconsideración contra el Decreto 2139/19 en tiempo y forma.

Que los agravios interpuestos en esta nueva pieza recursiva no difieren mayormente a los ya abordados en oportunidad de dar tratamiento a los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio.

Que en razón de economía procesal y celeridad en el trámite, se da por reproducido en el presente, el análisis ya efectuado y que forma parte integrante tanto de la Disposición 131/19 como del Decreto 2139/19.

Que en lo que hace a la presente falta de motivación denunciada por la empresa, no posee suficiente sustento, atento surge de la lectura de los considerandos del Decreto 2139/19 donde se rebaten de manera puntual y precisa las pretensiones insertas por la recurrente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio en calle Mitre 1828 Of. 2, Mar Del Plata, contra el Decreto registrado bajo el número 2139/19, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Ratifícase en todos sus términos la Disposición 131/19 de la Dirección General de Transporte, por la que se le impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789, por un total **equivalente en PESOS AL VALOR DE NUEVE MIL CIEN (9.100) BOLETOS PLANOS**, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61° de la Ordenanza 16789; según el siguiente detalle:

Acta n° 004317....25% de 10.000 BP.....2.500 BP

Acta n° 004318....2.500 BP + 20% por reincidencia.....3.000 BP

Acta n° 004319....3.000 BP + 20% por reincidencia.....3.600 BP

ARTÍCULO 3°: Intímase a la Empresa 12 de Octubre S.R.L. que en el perentorio plazo de (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. 267), haga efectivo el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 4°: Declarase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por intermedio del Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1765/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

el expediente n° 3382 Dig. 6 Año 2019 Cpo. 01 en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, con domicilio legal en calle Mitre 1828 Of. 2 Mar del Plata, a fs. 57/61, interpone recurso de reconsideración contra el Decreto 1004 del 02 de mayo de 2019, y

Considerando

Que el Decreto 1004/19 rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada empresa, contra la Disposición 453/18 de la Dirección General de Transporte.

Que mediante Disposición 453/18, la Dirección General de Transporte impuso multas a la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789.-

Que con fecha 03 de julio de 2019, la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. presentó recurso de reconsideración contra el Decreto 1004/19 en tiempo y forma.

Que los agravios interpuestos en esta nueva pieza recursiva no difieren mayormente a los ya abordados en oportunidad de dar tratamiento a los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio.

Que en razón de economía procesal y celeridad en el trámite, se da por reproducido en el presente, el análisis ya efectuado y que forma parte integrante tanto de la Disposición 453/18 como del Decreto 1004/19.

Que en lo que hace a la presente falta de motivación denunciada por la empresa, no posee suficiente sustento, atento surge de la lectura de los considerandos del Decreto 1004/19 donde se rebaten de manera puntual y precisa las pretensiones insertas por la recurrente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio en calle Mitre 1828 Of. 2, Mar Del Plata, contra el Decreto registrado bajo el número 1004/19, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Ratifícase en todos sus términos la Disposición 453/18 de la Dirección General de Transporte, por la que se le impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789, por un total **equivalente en PESOS AL VALOR DE TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (13.420) BOLETOS PLANOS**, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61° de la Ordenanza 16789; según el siguiente detalle:

Acta n° 004180....25% de 10.000 BP.....2.500 BP

Acta n° 004187....2.500 BP + 20% por reincidencia.....3.000 BP

Acta n° 004202....3.000 BP + 20% por reincidencia.....3.600 BP

Acta n° 004203....3.600 BP + 20% por reincidencia.....4.320 BP

ARTÍCULO 3°: *Intímase a la Empresa 12 de Octubre S.R.L. que en el perentorio plazo de (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. 267), haga efectivo el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por vía judicial.*

ARTÍCULO 4°: *Declarase agotada la vía administrativa.*

ARTÍCULO 5°: *El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.*

ARTÍCULO 6°: *Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por intermedio del Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte.-*

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1766/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

el expediente n° 3745 Dig. 3 Año 2019 Cpo. 01 en el cual el Dr. Juan María Martín, apoderado de la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL, con domicilio legal en calle Mitre 1828 Of. 2 Mar del Plata, a fs. 51/55, interpone recurso de reconsideración contra el Decreto 2135 del 26 de agosto de 2019, y

Considerando

Que el Decreto 2135/19 rechazó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la mencionada empresa, contra la Disposición 113/19 de la Dirección General de Transporte.

Que por Disposición 113/19, la Dirección General de Transporte impuso multas a la Empresa de Transporte 12 de Octubre SRL por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789.

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. presentó recurso de reconsideración contra el Decreto 2135/19 en tiempo y forma.

Que los agravios interpuestos en esta nueva pieza recursiva no difieren mayormente a los ya abordados en oportunidad de dar tratamiento a los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio.

Que en razón de economía procesal y celeridad en el trámite, se da por reproducido en el presente, el análisis ya efectuado y que forma parte integrante tanto de la Disposición 113/19 como del Decreto 2135/19.

Que en lo que hace a la presente falta de motivación denunciada por la empresa, no posee suficiente sustento, atento surge de la lectura de los considerandos del Decreto 2135/19 donde se rebaten de manera puntual y precisa las pretensiones insertas por la recurrente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- *Desestimase el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio en calle Mitre 1828 Of. 2, Mar Del Plata, contra el Decreto registrado bajo el número 2135/19, por los motivos expuestos en el exordio.*

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Disposición 113/19 de la Dirección General de Transporte, por la que se le impone a la empresa mencionada en el artículo precedente, multas por incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 16789, por un total **equivalente en PESOS AL VALOR DE CINCO MIL QUINIENTOS (5.500) BOLETOS PLANOS**, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61° de la Ordenanza 16789; según el siguiente detalle:

Acta n° 004276....25% de 10.000 BP.....2.500 BP

Acta n° 004278....2.500 BP + 20% por reincidencia.....3.000 BP

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la Empresa 12 de Octubre S.R.L. que en el perentorio plazo de (10) días (art. 76 y ccdtes. Ord. Gral. 267), haga efectivo el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de expedir testimonio para proceder a su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 4°.- Declarase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese por intermedio del Departamento de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1767/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga para la Licitación Pública N° 13/19 segundo llamado "Contratación del servicio de transporte de escolares y de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que por Decreto N° 2508/19 (fs. 22/24) se adjudicó la mencionada licitación a las firmas BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO y DONATI, ANIBAL NAHUEL, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1422/19, 1450/19, 1451/19, 1452/19 y 1453/19.

Que por Decreto N° 3204/19 (fs. 52/53) se prorrogó la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1584/19, 1585/19, 1586/19 y 1587/19.

Que por Decreto N° 445/20 (fs. 106/107) se continuó la prestación del servicio, emitiéndose la Órdenes de Compras N° 259/20, 260/20, 261/20 y 262/20.

Que con fecha 30 de octubre de 2020, ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1479/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga por el período de tres (3) meses más, de la Orden de Compra N° 1453/19.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 2.2.° Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 132 y 132 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 136/138 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 13/19 segundo llamado "Contratación del servicio de transporte de escolares y de personas con destino Secretaría de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

-

BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO

Solicitud de Pedido N° 1479/20 (Dirección de Adultos Mayores)

Monto prorrogado: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	3	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADO - DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS - CAPACIDAD 12 PASAJEROS - RECORRIDO HASTA 150 KM - DISPONIBILIDAD DE LUNES A VIERNES DE 07.00 A 11.00 Y DE 16.00 A 18.00 HS - Y SABADOS Y DOMINGOS DE 9.00 A 11.00 Y DE 16.30 A 19.00 HS- RECORRIDO DESDE LOS DOMICILIOS DE LAS PERSONAS Y DEL ACOMPAÑANTE A LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD - DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO FRIO/CALOR Y BANCO PARA ASCENSO Y DESCENSO.- MARCA M. BENZ DIMINIO GIX 845 TRANSPORTE PRIVADO 222 O M. BENZ DOMINIO EXB 235 TRANSPORTE PRIVADO N° 287	\$100.000.-	\$300.000.-

Periodo de la prórroga: desde la finalización de la contratación original y por el término de tres (3) meses.

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 200.000,00 - (Noviembre / Diciembre)

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 100.000,00 - (Enero)

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).-

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-	9	\$200.000,00 000

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-	9	\$100.000,00 000

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1768/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

Visto

que el Contador General, C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2, hará uso de licencia anual acumulada desde el 10 y hasta el 20 de noviembre de 2020, inclusive, y

Considerando

Que durante su ausencia y tratándose de un funcionario de Ley será reemplazado por la Directora de Contaduría agente Marcela Inés Galdo (Legajo N° 19.936/1).

Que en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, se debe encomendar la mayor función conforme lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica Municipal y autorizar el pago pertinente durante ese período.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse, a la agente **MARCELA INÉS GALDO** (Legajo N° 19.936/1 – Directora de Contaduría – C.F. 1-32-00-01) las funciones de Contador General, a partir del 10 y hasta el 20 de noviembre de 2020, inclusive, en reemplazo del C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2 y autorizase el pago de la diferencia salarial resultante, manteniéndose el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-06-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-02-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención al Departamento Liquidación de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1774/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el señor Dario Cesar Oroquieta, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 11 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el señor **DARIO CESAR OROQUIETA** (Legajo N° 34.913/1 – CUI 20-22614705-6), al cargo de SECRETARIO DE SEGURIDAD (C.F. 0-80-99-01 –U.E. 17-00-0-0-0-00 – N° de Orden 7276).

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1775/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Seguridad, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Horacio José García.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 11 de noviembre de 2020, al señor **HORACIO JOSE GARCIA** (Legajo N° 35.357/1 – CUIL 20-14927627-1), com SECRETARIO DE SEGURIDAD (C.F. 0-80-99-01 – N° de Orden 7276 – U.E. 17-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente egreso que el demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1407/20

General Pueyrredon, 02/11/2020

Visto

que mediante Decreto N° 2471/18, se aceptó la renuncia presentada por la agente Andrea Fabiana García, Legajo N° 21.588/64, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaría de Educación, atento al informe del Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal, informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a dos compensaciones de siete (7) días cada una en concepto de licencias año 2019 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo segundo cuatrimestre año 2018, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por diecinueve (19) días, consignando la suma de \$ 36.290,24.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **ANDREA FABIANA GARCÍA**, Legajo N° 21.588/64, quien se desempeñó como DIRECTOR DE PRIMERA ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01 – N° de Orden 2763), de la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 36.290,24)** correspondiente a dos compensaciones de siete (7) días cada una en concepto de licencias año 2019 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo segundo cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-10 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO

Resolución N° 1416/20

General Pueyrredon, 04/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- **GISELA ANDREA LEGUIZAMON** (Legajo N° 26.762/66 – CUIL 27-27821612-3) N° de Orden R-5167, a partir del 6 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela Gladis Maldarelli (Legajo N° 17.772).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

b) U.E. 08-00-0-2-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola”

- **JIMENA PAOLA PONTI** (Legajo N° 29.550/66 – CUIL 27-29593447-1) N° de Orden R-6157, a partir del 27 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Fernanda Daniela Jaureguiberry (Legajo N° 27.311).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc., b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Leguizamón: - Programático 24-00-00 - para Ponti: Programático 56-00-00 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1421/20

General Pueyrredon, 04/11/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Myrian Elizabeth Seta, solicita prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida mediante Resolución N° 576/2020, y

Considerando

Que fundamenta lo solicitado en razón de continuar con el cuadro de stress físico y emocional crónico, agravado por la pandemia de Covid 19.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida mediante Resolución N° 576/2020, a la agente **MYRIAN ELIZABETH SETA** (Legajo N° 28.521/1 – CUIL. 27-21774306-6), como MÉDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-63-06 - 18 horas semanales - N° de Orden 6114), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

Resolución N° 1422/20

General Pueyrredon, 04/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA a partir del 14 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09):

- **ROSA BEATRIZ VILLALBA** (Legajo N° 26.291/57 – CUIL 27-21010113-1) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04).

- **GUILLERMO JAVIER MIGLIORINI** (Legajo N° 33.631/56 – CUIL 20-38395848-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04).

- **MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS** (Legajo N° 34.892/51 – CUIL 27-21459254-7) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1437/20

General Pueyrredon, 05/11/2020

Visto

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y VI de los Concursos, y

Considerando

Que es necesario prever la cobertura del cargo de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, es conveniente llamar a concurso Interno de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, titular, interino y/o suplente, para supervisar la labor que se desarrolla en las instituciones educativas dependientes de ese Nivel y Modalidad, de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que por ello, es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar las normas de trabajo y el perfil del cargo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, titular, interino y/o suplente dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero, como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Perfil del Cargo Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo III.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y realizar las comunicaciones pertinentes.

PUGLISI

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL A CARGO DE NIVEL SUPERIOR, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON

CAPÍTULO I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SUPERVISOR o INSPECTOR DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL A CARGO DE NIVEL SUPERIOR, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN , se realizará a partir del 06 de noviembre de 2020.

I.2 Los aspirantes deberán inscribirse enviando mail a la casilla de correo

MODALIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL tcd_fp@mardelplata.gov.ar

NIVEL SUPERIOR tcd_sup@mardelplata.gov.ar

los días 12 y 13 de noviembre de 2020 de 08:00 a 17:00 hs., colocando en el ASUNTO: Apellido y Nombre+Cargo abreviado del concurso al que aspira (Por ejemplo: PÉREZ Juan Concurso Cargo Supervisor Modalidad FP a cargo Nivel Superior)

I.3 El personal docente que reúna los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberá completar la declaración jurada que se encontrará disponible como Anexo III. El aspirante confeccionará su planilla, verificará los datos que ha consignado, siendo esta verificación de absoluta responsabilidad del aspirante y la enviará firmada en formato PDF al mail del Tribunal de Clasificación Docente que corresponda, en los plazos y horarios establecidos.

I.4 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas y responderá confirmando la recepción del mail, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos. El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion.

I.5 Al completar la Declaración Jurada de inscripción, las personas aspirantes deberán notificarse obligatoriamente bajo firma, del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

-

I.6. Los interesados en esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellos docentes que no cumplan con los requisitos establecidos.

I.7. Los requisitos (edad, domicilio, títulos habilitantes y antigüedad docente) serán considerados al cierre de la fecha de inscripción.

I.8. Los antecedentes de aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de inscripción. Se considerarán como antecedentes los títulos notificantes, cursos, concursos, antigüedad docente, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso).

I.9. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social preventivo y obligatorio cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División correspondiente (499-5313/5314), quien informará como proceder en cada caso.

I.10. Los docentes podrán declarar nueva documentación para su valoración en el mismo momento de la inscripción, completando el formulario habilitado al efecto, el cual tiene carácter de declaración jurada. Los antecedentes allí enunciados serán tomados ad referendum de constatación al finalizar la emergencia sanitaria en la División Legajos de Educación. Cualquier irregularidad entre la documentación declarada y la presentada para su constatación será pasible de sanción.

I.11. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso (Ordenanza 20.760, art. 63 y normas concordantes). A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción seis (6) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina respectiva en el sitio web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon www.mardelplata.gov.ar/educacion

CAPÍTULO II

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de un cargo o su equivalente en módulos/horas:
 - en el Nivel Superior y poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general.
 - en la Modalidad Formación Profesional debiendo poseer habilitación para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general, con título docente o profesional con capacitación docente, FI o su equivalente y título secundario.

- Revistar en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Poseer una antigüedad docente en el Nivel Superior/ Modalidad Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal no inferior a diez (10) años a la fecha de cierre de la inscripción respectiva en cualquier situación de revista.
- Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS

III.1 Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una prueba escrita referida al quehacer del rol de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, que deberá resolver en base a un enfoque de carácter teórico/ práctico.

2° Una instancia oral individual basada en el quehacer del rol de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado.

3° Un informe escrito de inspección a un servicio educativo municipal del Nivel o Modalidad correspondiente a sus funciones, abordado desde el rol de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior

4° Presentación y Defensa Oral de un Proyecto de Gestión referido al quehacer del rol de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior

III.2 La prueba escrita se realizará el día 26 de noviembre de 2020 en instalaciones de la Escuela de Formación Profesional N° 1, sita en San Martín 5420 de la ciudad de Mar del Plata. A partir de las 8:00 horas de ese día comenzará la acreditación de los participantes y éstos podrán ingresar al establecimiento hasta las 9:00 horas indefectiblemente. Para rendir la prueba los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma y la realizarán en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul o negra, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.3 Los concursantes utilizarán para el desarrollo de su prueba, únicamente, lapicera azul o negra y se abstendrán de incluir en la misma todo dato o elemento que permita su individualización como así también, de firmar la hoja respectiva, a riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja el número que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que posteriormente deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Los concursantes firmantes deberán presentarse al momento de la apertura del sobre, para identificación de los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.4 La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante.

III.5 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita, se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia oral individual. Los concursantes se tendrán por fehacientemente notificados de los resultados de la primera prueba de oposición como así también del lugar, fecha y horario de realización de la segunda instancia evaluativa, a través de la publicación que se efectuará en el sitio web de la MGP www.mardelplata.gob.ar/educacion.

III.6. Los concursantes que hayan aprobado la primera instancia escrita, realizarán la segunda instancia evaluativa oral individual. La prueba oral e individual referida al quehacer del cargo de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior, será conocida por cada participante quince (15) minutos antes de comenzar su exposición.

III.7. Los concursantes se darán por fehacientemente notificados de los resultados obtenidos en la segunda instancia a través de la publicación efectuada en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educacion>, y al mismo tiempo, también se notificarán del lugar, fecha y horario de la tercera instancia de oposición: visita de supervisión a un establecimiento educativo de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional o de Nivel Superior.

III.8. Para el desarrollo de la tercera instancia de oposición, los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj para realizar la visita de supervisión en un establecimiento educativo cuyos datos conocerán en ese momento y de dos (2) horas reloj para elaborar el informe escrito, debiendo utilizar hojas previamente selladas y firmadas por los miembros del Jurado.

III.9. Los concursantes se notificarán de los resultados obtenidos en la tercera instancia de informe de visita a través de la publicación efectuada en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/>, y al mismo tiempo, también se notificarán del lugar, fecha y horario de la entrega del Proyecto de Gestión referido al quehacer del Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior

III.10. El proyecto no deberá tener datos identificatorios y será presentado respetando las siguientes pautas: en hoja A4, arial 11 interlineado 1,5, con texto justificado, márgenes arriba 3, abajo 2, izquierdo 3, derecho 2. La bibliografía deberá citarse bajo Normas APA. Las hojas del proyecto deberán estar foliadas y no podrán superar las 20 carillas sin contar la portada. El proyecto será entregado en un sobre que será provisto por la Secretaría de Educación Municipal, al que se le asignará un número mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que posteriormente deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Los concursantes firmantes deberán presentarse al momento de la apertura del sobre, para identificación de los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.11. Luego de la lectura de los proyectos escritos se comunicará la fecha de la defensa oral. Ese día se procederá a la identificación de los autores de cada uno de los proyectos. El Jurado evaluará el mismo de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del supervisor (Anexo II) y que son comunes a todas las instancias. La calificación correspondiente a la cuarta instancia será resultado de la evaluación del proyecto escrito y su defensa oral.

III.12. Cada una de las instancias tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcancen, como mínimo, siete (7) puntos. El jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo que se concursa y que son comunes a todas las instancias evaluativas.

III.13. Los criterios de evaluación de cada una de las instancias responderán al perfil del cargo de Supervisor o Inspector de Nivel Primario establecido en la presente resolución como Anexo II.

III.14. Las instancias de evaluación del Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.15. El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.
- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

III.16. La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación vigente, Decretos 2185/12, 2197/12 y 2575/13 que Reglamentan el Artículo 55 Ordenanza 20760.

III.17. Los antecedentes de los postulantes serán expuestos en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educacion>. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de tal publicación, los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, por mail a tcd_pri@mardelplata.gob.ar. Superado dicho lapso se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.-

III.18. Los resultados finales del Concurso de Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior surgirán del promedio en cinco (5) partes iguales de los resultados de las cuatro (4) instancias de

oposición y el puntaje de los antecedentes que serán considerados al 1º de marzo de 2020.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1º Mayor promedio obtenido en las cuatro instancias de oposición
- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3º Mayor puntaje obtenido en el ítem 2 "Antecedentes de Actuación Docente" del Instrumento de Clasificación.
- 4º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional o Nivel Superior .
-
-

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la sanción del acto administrativo pertinente.

CAPITULO V

DE LA PROVISIONALIDAD

V.1 La valoración del desempeño docente como Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior será efectuada por el superior jerárquico inmediato y no será promediable con las instancias anteriores del concurso.

V.2 El concursante deberá obtener, como medida previa a su designación, el "apto psicofísico", que se ajustará al perfil del cargo concursado, pudiendo reiterarse cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

V.3 El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la provisionalidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso

V.4 El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera, o comenzara a ejercerlo en carácter de provisional y luego presentara su renuncia al mismo perderá todo derecho a la titularidad, debiendo reintegrarse a su cargo titular retenido, pasando al final del orden de mérito en el listado de concurso sólo para la cobertura de interinatos y suplencias que se produzcan por el término de validez del concurso. Si aspirara a un ascenso en un cargo titular, deberá inscribirse nuevamente y participar de las distintas instancias evaluativas de un nuevo concurso.

CAPÍTULO VI

DE LA TITULARIDAD

La titularidad será adquirida de acuerdo a la reglamentación municipal vigente al momento de la designación del agente en carácter de "provisional", siempre que haya logrado una calificación no menor a siete (7) puntos y obtenido el informe de "apto psicofísico" para el cargo concursado.

CAPITULO VII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VII.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo. Los docentes que hubieran aprobado el concurso deberán obtener el apto psicofísico como recaudo previo para habilitar su designación, trámite cuya renovación podrá ser exigida cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

VII.2 Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les ofrecieren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VII.3 Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VIII

DEL JURADO

VIII.1. Para sesionar, el Jurado deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VIII.2. El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VIII.3. La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos de las diferentes instancias, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VIII.4. El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VIII.5. Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educacion>, durante cinco (5) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, para cada una de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación. La misma será respondida por escrito.

VIII.6. Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VIII.7. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

**EN EL DESARROLLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS
INSTANCIAS DEL PRESENTE CONCURSO, DEBERÁN RESPETARSE TODAS LAS
NORMAS ESTABLECIDAS POR EL PROTOCOLO COVID 19 VIGENTES.**

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DE SUPERVISOR o INSPECTOR DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL A CARGO DE NIVEL SUPERIOR

El Supervisor tiene a su cargo las siguientes acciones:

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.

- Gestionar como mediador vinculando las macro políticas de la Secretaría de Educación Municipal y micropolíticas institucionales.
- Conocer y sostener los lineamientos técnico-pedagógicos del Nivel o Modalidad, teniendo en cuenta las características propias del Sistema Educativo Municipal, y su articulación con el gobierno provincial.
- Conocer la estructura y funciones de la Secretaría de Educación Municipal y su inserción en la organización municipal.
- Conocer, respetar y aplicar las normas estatutarias vigentes.
- Asesorar y supervisar la tarea administrativa como sostén del trabajo institucional y pedagógico.
- Mantener organizado y actualizado el registro y archivo de la documentación.
- Diseñar e implementar el Proyecto Educativo de supervisión en consonancia con el Proyecto Educativo Municipal.
- Intervenir y asesorar en todo proceso administrativo de las Instituciones a su cargo en trabajo conjunto y articulado con las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación. (Diegep, Aporte estatal, POF, PF, Movimientos docentes, SEM, Organización institucional, MAD, trabajo articulado con el TCD)
- Conformar equipos de trabajo con Secretaría Técnica de su Modalidad/Nivel, sus pares supervisores de otros niveles y/o modalidades y otras dependencias de la Secretaría de Educación.
- Participar colaborativamente con las autoridades de SEM, en gestiones con las diferentes áreas de la Municipalidad de General Pueyrredon para favorecer proyectos y prácticas de promoción cultural, sanitarias, socio-productivas, profesionalizantes y socio- educativas.
- Propiciar relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, apelando al consenso como herramienta para la resolución de conflicto.
- Comprometerse con su propia capacitación y actualización en temas y competencias vinculados al desempeño de su cargo.
- Generar dispositivos que permitan conocer información acerca de las instituciones educativas bajo su supervisión.
- Promover proyectos colaborativos entre instituciones que respeten a su vez, la identidad de cada una de ellas.
- Construir proyectos de evaluación con los Equipos Directivos que permitan orientar los procesos institucionales hacia mejoras pedagógicas que favorezcan las trayectorias educativas.
- Orientar y garantizar el conocimiento e implementación de los Diseños Curriculares, ofertas formativas y otros documentos que aporten a las mejoras de las prácticas de enseñanza y de aprendizaje.
- Acompañar la tarea de análisis y evaluación de las ofertas formativas en conjunto con los equipos directivos, Dirección de Educación y autoridades de la gestión de la Secretaría de Educación Municipal
- Asesorar y supervisar el trabajo de los Equipos de Conducción sobre las prácticas de enseñanza y de aprendizaje a fin de favorecer la inclusión, la atención a la diversidad y heterogeneidad, la permanencia y terminalidad de alumnos/as, trabajando para favorecer el cuidado de las trayectorias educativas.

- Diseñar, proyectos y articular acciones con la Dirección de Educación que garanticen espacios de formación continua para el desarrollo profesional docente de acuerdo a la Política Educativa vigente.
- Orientar y supervisar proyectos, propuestas y actividades específicas de la Modalidad y el Nivel a su cargo.
- Gestionar, asesorar e intervenir operativamente en problemáticas que se vinculan con su labor.
- Desarrollar prácticas que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje de todos los actores de su área de supervisión.
- Demostrar espíritu de trabajo en equipo, coordinando acciones con sus pares y promoviendo espacios de comunicación con sus superiores y personal a cargo.
- Comunicar en tiempo y forma a la Dirección de Educación las situaciones que se presenten en las instituciones escolares de su nivel y las intervenciones realizadas.
- Realizar visitas a las instituciones como herramienta para una lectura integral y acompañamiento de los procesos de cada institución.
- Promover y utilizar las TIC para la circulación de información y la comunicación, como estrategia de conducción.
- Redactar en forma clara y coherente informes, actas, documentos de orientación pedagógica, etc., que respeten normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación legibilidad)
- Manifiestar un sentido ético en consonancia con la función que desempeña.
- Promover actividades orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal.

ANEXO III

-

-

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

CARGO PARA EL QUE SE

INSCRIBE:.....

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N°.....

-

DECLARACIÓN JURADA

-

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Domicilio..... Ciudad:.....

Email:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

<p><i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en el NIVEL/MODALIDAD del cargo para el que se inscribe en el</i></p> <p>SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</p>			
<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento de las pautas establecidas en la Resolución del Concurso Supervisor o Inspector de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior y de sus respectivos Anexos.

Mar del Plata,

Firma y aclaración aspirante

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

CONCURSOS - Incorporación de antecedentes, cursos, títulos.

INSCRIPCIÓN A CONCURSO CARGO:

Apellido y Nombre:

Fecha de Inscripción

DNI N°

Legajo N°

N° de Inscripción

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN: Nombre completo como figura en el antecedente (sin abreviaturas), cantidad de horas, organismo que lo expidió, Resolución si la tuviera y fecha de expedición

IMPORTANTE: en caso de anexar un Título, consignar si el mismo se encuentra registrado entre paréntesis (registrado el / /)

		Fecha				N° de	Fecha de
Cantidad	Descripción	Reg. de Título	ISBN	Horas	Organismo	Resolución	Expedición

***ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y LOS ANTECEDENTES SERÁN TOMADOS AD REFERENDUM DE CONSTATACIÓN**

AL FINALIZAR LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE O EN LA DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓN SEGÚN CORRESPONDA.*

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE - DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓN

Resolución N° 1438/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

Visto

la presentación efectuada por Soledad Cejas y Julián Verna, en representación del Comité Organizador Brewmaster, y;

Considerando

Que el Comité Organizador ha solicitado sea declarado de Interés Productivo el 4° Congreso Argentino de Cerveza Artesanal BREWMASTER, que se realizará los días 14, 15 y 16 de octubre de 2020, adaptándose a la nueva realidad en pandemia COVID-19, de manera virtual vía streaming desde la ciudad de Mar del Plata.

Que el éxito de las tres ediciones precedentes, reuniendo en cada una a más de 300 productores de cerveza artesanal, 40 empresas nacionales e internacionales y una docena de entidades vinculadas al sector, la ha constituido como un referente nacional, donde los actores del sector y el público en general pueden acceder a información sobre la situación, la innovación y las tendencias del mercado cervecero artesanal.

Que la realización de estas actividades amplía la visibilidad de esta actividad económica, promoviendo la competitividad del producto en el mercado local y nacional.

Que mediante Ordenanza N° 23187, se ha creado el Programa "Promoción de la Producción de Cerveza Artesanal Local", con el objeto de promover el desarrollo de la producción de cerveza artesanal local

Que esta Secretaría promueve el desarrollo de emprendimientos que propicien el desarrollo económico local y la creación de empleo genuino.

Por ello, dadas las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Productivo el 4° Congreso Argentino de Cerveza Artesanal BREWMASTER, que, de manera virtual vía streaming desde nuestra ciudad, se realizó los días 14, 15 y 16 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°. La declaración otorgada en el artículo precedente, no implica compromiso económico por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, como así tampoco responsabilidad alguna en la realización o no

del Congreso mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Los organizadores del 4° Congreso Argentino de Cerveza Artesanal BREWMASTER, se comprometen a difundir el logo de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación y/o la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en las acciones que lleven a cabo en dicho marco.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar a través del Departamento de Administración de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

MURO

Resolución N° 1440/20

General Pueyrredon, 06/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel que para cada uno se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: FFin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4:

Para la U.E. 08-00-0-2-2-14 y U.E. 08-00-0-2-2-11 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2- Prog. 25-00-00.

Para la U.E. 08-02-4-1-3-01 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-1- Prog. 01-00-00.

Para la U.E. 01-17-1-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER 1 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-02-00.

Para la U.E. 11-01-0-3-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Fin./Fun. 3-1-0 - Prog. 28-00-00.

Para la U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3 – Fin./Fun. 1-3-0- Prog. 01-03-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	TITULO	U.E.	A PARTIR DEL
31204/001	PALOMINO, ROXANA DEL CARMEN	SECUNDARIO	80002214	20/10/2020
26258/001	IBAÑEZ, BLANCA ALCIRA	SECUNDARIO	80241301	13/10/2020
32618/001	SOSTI, MARIA ALFONSINA	TERCIARIO	11710100	1/10/2020
23836/003	SALORT, ESTELA MARIS	SECUNDARIO	80002211	5/10/2020
32968/001	OLIVERA, MARIA LAURA	TERCIARIO	110103000	20/10/2020
32204/001	ACOSTA, ARIEL IVAN	UNIVERSITARIO	21821500	5/10/2020

Resolución N° 1441/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 22/20 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino CEMA"; y

Considerando

Que por Resolución N° 765/20 obrante a fs. 12, se adjudicó la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA, emitiendo

la Orden de Compra N° 411/20.

Que con fecha 23 de septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N 1423/20 (foja 14) de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,99% la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino CEMA" Licitación Privada N° 22/20, conforme el siguiente detalle:

COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LIMITADA.

Monto Ampliado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$287.743,20)

Ítem Cantidad U. Medida Detalle Precio

Unitario Costo

Total

1 1.356 SERVICIO VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCIÓN : DESTINO CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS SITO EN PEHUAJÓ 250 - COSTO POR HORA - DEMAS CARACTERISTICAS EN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES \$212,20 \$287.743,20

Período de la Ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta agotar las horas contratadas.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 (\$287.743,20)

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicio de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 3 9 3 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$287.743,20

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General..

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1442/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 37/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de aceites lubricantes con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación de fojas 83 a 107 inclusive.

Que con fecha 27 de Octubre de 2020 se procede a la apertura de sobres recibéndose una (1) única propuesta correspondiente a la firma PESCE GRACIELA MARGARITA.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1) Desestimar la propuesta presentada por la firma PESCE GRACIELA MARGARITA para el Ítem N° 2 del Pedido de Cotización 650/20, por no ajustarse a lo solicitado (cotiza tambor por 209 litros, cuando se requirió tambor por 20 litros).

2) Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 37/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de aceites lubricante con destino Secretaria de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 27 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PESCE GRACIELA MARGARITA para el Ítem N° 2 del Pedido de Cotización 650/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im
BLANCO

Resolución N° 1443/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 18/20 para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino a la Secretaria de Gobierno"; y

Considerando

Que la Dirección General de Contrataciones solicitó, según consta a fojas 142/144, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 18/20, a:

- TITULARES: GIACOMANTONE MARIA MARISEL, Legajo N° 26932/1 por la Secretaría de Gobierno.

- TITULARES: DESRETS LUIS EDUARDO, Legajo N° 25879/1 y/o GROCHOWSKI PABLO ARIEL, Legajo N° 29764/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: BERLOTTI GUILLERMINA Legajo N° 28673/1 y/o RATERIY, CARINA, Legajo N° 18.999/1.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o CHIESA, ADRIANA VANESA, Legajo N° 26.468/1, y/o FREIJO PATRICIA, Legajo N° 27.739/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y dar intervención a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1444/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10875-7-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa

N° 35/19 para la ejecución de la

Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO GENERAL BELGRANO" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 138//2020 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON Limitada la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 30 de Julio de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 24 de Septiembre de 2020, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 24 de Septiembre de 2020, de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO BELGRANO", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON Limitada. – MAT. N° 34 -.

ARTÍCULO 2°.- Autorizase a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y para notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 1445/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente **5755/6/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006073-00-19** de fs. 3 y 4, en el sector comprendido por las calles: **FLORENCIA entre HECTOR y EVARISTO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10477832** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094612** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **BRUNO JOSE STEFANINI, D.N.I. N° 31.958.534** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **FLORENCIA** entre **HECTOR y EVARISTO**, de Sierra de los Padres, **N.C. III, I, 127, parcela 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1446/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente **5756/3/2020**, cp0.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006158-00-20** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **EL JILGUERO entre PIEDRABUENA y MOSCONI**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10477879** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094611** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula **N° 037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. NICOLAS EMMANUEL CASTRO PESQUERA, D.N.I. N° 35.618.674** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles **EL JILGUERO entre PIEDRABUENA y MOSCONI**, de esta ciudad, **N.C. IV, JJ, 65 A, parcela 4**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 95.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la

evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 6º. - *Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-*

ARTÍCULO 7º. - *Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.*

ARTÍCULO 8º. - *Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.*

JLG/ndd.

GONZALEZ

Visto

el expediente **5946/0/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006005-00-19** de fs. 11, en el sector comprendido por las calles: **COLIQUEO entre DIAGONAL LAS TRES MARIAS y DIAGONAL GERTRUDIS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10467655** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094613** de fs. 15.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. FERNANDO GARCIA, D.N.I. N° 28.176.602** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **COLIQUEO entre DIAGONAL LAS TRES MARIAS y DIAGONAL GERTRUDIS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manz. 99, Parcela 01**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 49.450.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1448/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente N° 1060 / 5 / 2020 cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01 / 2020 para la realización de la obra: **"RECONEXION DE GAS NATURAL EN DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO – AVDA. LIBERTAD N° 3557"** ubicado en la avenida Libertad N° 3557, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **01 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **96**.

Que a fs. **97** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **16 de octubre de 2020**.

Que corresponde la devolución de los depósitos efectuados oportunamente por la Empresa **HERNANDEZ ALBERTO ABEL**, en concepto de garantías, en un todo acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **01 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **16 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra "**RECONEXION DE GAS NATURAL EN DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO – AVDA. LIBERTAD N° 3557**" ejecutada por **HERNANDEZ ALBERTO ABEL - Cuit N° 20-14318576-2 – Matrícula N° 45 del Registro de Obras Públicas.**

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 13° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente, y para su notificación el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1449/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente N.° **10153/4/2019** cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2019 para la realización de la obra: "**RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 216**" ubicada en la calle Juramento N° 953, de esta ciudad.

Considerando

Que con fecha 28 de Enero de 2020 se suscribió el contrato, obrante a fs. 107 y 108, para la ejecución de la obra, con **CUADRADO MIRTA NOEMI, D.N.I. 21.802.995**, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 873.390,00-)** y un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días corridos.

Que por Resolución N° 0760/2020 según consta a fs. 26 del Alc. 2 Cpo. 01, se otorgó a la **Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI** una ampliación del 18,99% de obra por un importe de \$ 165.900 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS) que no implicaron extensión en el plazo de obra.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, con fecha 03 de julio de 2020 ha recepcionado en forma provisoria la Obra, y con fecha 08 de septiembre de 2020 ha recepcionado en forma definitiva la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa Contratista.

Que la demora en la recepción de obra se debió a que el personal de Camuzzi Gas Pampeana, debido a la situación de pandemia producida por el COVID 19 y por razones de fuerza mayor suspendió las inspecciones de todas las obras, por lo que la inspección final por parte de la distribuidora del servicio de gas se realizó el día 29 de mayo de 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidase con fecha 03 de julio de 2020 la RECEPCION PROVISORIA y con fecha 08 de septiembre de 2020 la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra "**RECONEXION DE GAS NATURAL EN ESCUELA MUNICIPAL PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 216**", ejecutada por **CUADRADO MIRTA NOEMI, D.N.I. 21.802.995.**

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 13 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.empresa, en un todo de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente y para notificar el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1450/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente N° 2903 / 0 / 2020 cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03 / 2020 para la realización de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION E.E.S. PROVINCIAL N° 31"** ubicada en la calle Goñi N° 1878, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **07 de setiembre de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. 222.

Que a fs. 223 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **22 de octubre de 2020**.

Que corresponde la devolución de los depósitos efectuados oportunamente por la Empresa **RODRIGO ALBA**, en concepto de garantías, en un todo acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **07 de setiembre de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **22 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra **"REACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION E.E.S. PROVINCIAL N° 31"** ejecutada por la empresa **RODRIGO ALBA - Cuit N° 20-32998712-5 – Matricula N° 642 del Registro de Obras Públicas**.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente, y para su notificación el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1451/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente **9446/8/2018, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, y

Considerando

Que con fecha **25 de octubre de 2018** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 40.

Que a fs. 41 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **25 de enero de 2019**.

Que a fs. 42 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **25 de octubre de 2019**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según consta a **fs. 23**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **25 de enero de 2019** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **25 de octubre de 2019** la Recepción Definitiva de la obra de **"Tendido de cañería subterránea y construcción de cámaras subterráneas"** efectuada por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** en el sector que a continuación se detalla:

- **CALLE 36 entre CALLE 37 y RUTA PROVINCIAL N° 88 (BATÁN)**

ARTICULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, según consta a **fs. 23**.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** Intervengan Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1452/20

General Pueyrredon, 10/11/2020

Visto

el expediente n° 4990/2/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Alvarado n° 3944, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 260 A, Fracc. 00, Parcela 0006, y

Considerando

Que con fecha 09 de Marzo de 2020, la Dirección General de Inspección General realiza una primera inspección mediante la cual informa que el predio indicado se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 10 de marzo de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización en el interior de la propiedad así como en la acera.

Que con fecha 07 de Septiembre de 2020, la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 21785, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado, notificando al titular del predio mediante Acta de Constatación n° 714313.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 13 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle Alvarado n° 3944, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 260 A, Fracc. 00, Parcela 0006, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI